

T125537

A-800-24

C114776

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA DEVOTÍSIMA IMÁGEN

*DEL ECCE-HOMO,*QUE SE VENERA EN LA IGLESIA PARROQUIAL
DE S. FELIPE Y SANTIAGO DE ESTA CIUDAD

DE ZARAGOZA, R. 32.221

POR VARIOS PONTÍFICES Y PRELADOS DE LA IGLESIA,

AÑO DE 1828.

Nuestro muy Santo Padre y Señor Inocencio Undécimo, de feliz memoria, en Bula de 15 de Julio de 1682 concedió las Indulgencias siguientes á la Cofradia del Santísimo Ecce-Homo de San Felipe de Zaragoza.

P RIMERAMENTE: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remision de todas sus culpas y pecados á todas las personas, que confesadas, y comulgadas se escribieren Cofrades en el dia de su entrada.

ITEM: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remision de todas sus culpas y pecados, á todos los Cofrades, que confesados y comulgados visitáren la Capilla del Santísimo Ecce-Homo el dia de su Festividad, que es á diez de Mayo, rogando á Dios nuestro Señor por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregias, exaltacion de la Santa Fé Católica, y por la salud del Sumo Pontifice.

ITEM: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remision de todas sus culpas y pecados, á todos los Cofrades, que confesados y comulgados, ó por lo menos contritos, en el artículo de la muerte invocaren el Dulcísimo Nombre de Jesus, si no pudieren con la boca, con el corazon.

ITEM: Concede su Santidad siete años y siete cuarentenas de perdon á todos los Cofrades, que confesados y comulgados visitaren dicha Capilla el dia de la Ascension del Señor, y en ella rogaran á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregias, exaltacion



T125537

A-800-24

C1147776

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA DEVOTÍSIMA IMÁGEN

DEL ECCE-HOMO,

QUE SE VENERA EN LA IGLESIA PARROQUIAL

DE S. FELIPE Y SANTIAGO DE ESTA CIUDAD

DE ZARAGOZA, R. 32. 221

POR VARIOS PONTÍFICES Y PRELADOS DE LA IGLESIA,

AÑO DE 1828.

Nuestro muy Santo Padre y Señor Inocencio Undécimo, de feliz memoria, en Bula de 15 de Julio de 1682 concedió las Indulgencias siguientes á la Cofradía del Santísimo ECCE-HOMO de San Felipe de Zaragoza.

PRIMERAMENTE: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remision de todas sus culpas y pecados á todas las personas, que confesadas, y comulgadas se escribieren Cofrades en el dia de su entrada.

ITEM: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remission de todas sus culpas y pecados, á todos los Cofrades, que confesados y comulgados visitáren la Capilla del Santísimo ECCE-HOMO el dia de su Festividad, que es á diez de Mayo, rogando á Dios nuestro Señor por la paz y concordia entre los Principes Cristianos, extirpacion de las heregias, exaltacion de la Santa Fé Católica, y por la salud del Sumo Pontifice.

ITEM: Concede su Santidad Indulgencia Plenaria, y remission de todas sus culpas y pecados, á todos los Cofrades que confesados y comulgados, ó por lo menos contritos, en el articulo de la muerte invocaren el Dulcísimo Nombre de JESUS, si no pudieren con la boca, con el corazon.

ITEM: Concede su Santidad siete años y siete cuarentenas de perdon á todos los Cofrades, que confesados y comulgados visitaren dicha Capilla el dia de la Ascension del Señor, y en ella rogaran á Dios por la paz y concordia entre los Principes Cristianos, extirpacion de las heregias, exaltacion



de la Santa Fé Católica y salud del Romano Pontífice.

ITEM : Concede su Santidad la misma Indulgencia el día de la Exaltacion de la Cruz, que es á catorce de Setiembre.

ITEM: Concede su Santidad la misma Indulgencia el día de la Natividad de nuestro Señor.

ITEM: Concede su Santidad la misma Indulgencia el día de la Invencion de la Cruz, que es á tres de Mayo.

ITEM : Concede su Santidad sesenta dias de perdon á los Cofrades, todas las veces que asistieren en dicha Capilla, é Iglesia á los Oficios Divinos, ó asistieren en las Congregaciones públicas ó secretas de dicha Cofradía, ó en las Procesiones ordinarias ó extraordinarias que se hicieren ó asistieren á los entierros ó acompañaren el SANTÍSIMO SACRAMENTO cuando se llevare á algun enfermo, y si estuviere impedido gana esta Indulgencia rezando un Padre Nuestro y un Ave María por la salud de aquel enfermo, ó hospedare á los pobres Peregrinos, ó púsiere paz entre los enemistados ó enseñare á los que ignoran la Doctrina Cristiana, ó rezare cinco veces las Oraciones del Padre Nuestro y Ave María por las almas de los Cofrades Difuntos, ó redugere al camino de la salud espiritual á los pecadores, ó diere alguna limosna para casar huérfanas, ó visitare á algun enfermo ó encarcelado y para cualquier obra de misericordia que hicierre. Y tambien gozan de todos los Sufragios que se hacen en dicha Cofradía.

Tambien se advierte que todos los primeros Domingos del mes, por la tarde, se juntan en dicha Iglesia para unos Egercicios espirituales, y se ganan por dicha asistencia muchas Indulgeacias.

Teniendo la Bula de la Santa Cruzada.

Doct. Lazarus Romeo, Offic. ac Vic. Gen.

D. Josef Egea y Escartin, Comiss. de la S. Gruzada.

El Illmo. Sr. D. Juan Saenz de Buruaga, Arzobispo de Zaragoza, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles que devotamente invocaren tres veces el Dulcísimo Nombre de Jesus delante de la milagrosa Imágen del Santo *Ecce-Homo* y otros 80 dias por cada vez que rezaren un Credo ante la misma Venerable Imágen.

El Illmo. Sr. D. Agustín de Lezo y Palomeque, Arzobis-

po de Zaragoza, concedió 80 días de Indulgencia á todos los Fieles por cada vez que devotamente rezaren un Credo delante de la misma Venerable Imágen.

El Eminentísimo Sr. D. Antonio de Santmanat, Cardenal de las Indias, concedió 100 días de Indulgencia á todos los Fieles por cada vez que devotamente rezaren un Credo, ó Pater noster, y digeren: *Tibi soli peccabi* delante del verdadero retrato del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe de esta Ciudad; y los mismos á aquellos que asistieren á las funciones solemnes y Novena, que se celebra anualmente en dicha Iglesia á la nominada Imágen, pidiendo por la exaltacion de nuestra Santa Fé Católica &c.

El Illmo. Sr. D. Fr. Miguel de Santandér, Obispo Amizonense Auxiliar de Zaragoza, concedió 40 días de Indulgencia á todas las personas, que delante de la Venerable Imágen del *Ecce-Homo* pronunciasen devotamente de rodi-las estas palabras: *Jesus Hijo del Eternò Padre y de Ma-ria Virgen, tener misericordia de mi.*

El Excmo. é Illmo. Sr. D. Ramon de Arce Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor general &c. concedió 80 días de Indulgencia á todos los Fieles, que devotamente oyeren Misa en el Altar del Santo *Ecce-Homo*, con las mismas condiciones, que las expresadas arriba.

El Illmo. Sr. D. Francisco Porro, Obispo de Tarazona, concedió 40 días de Indulgencia á todos los Fieles, que rezaren un Credo ó Padre nuestro delante de la Sagrada Imágen del Santo *Ecce-Homo*, como á los que asistieren á cualquier acto de piedad en las funciones de Novena, que se hagan en culto de la misma.

El Eminentísimo Sr. D. Antonio Despuig, Cardenal con el título de S. Calixto de la S. R. Y., Arcipreste de la Sacrosanta basilica Liberiana, Arcediano de Talavera en la Sta. Primada Iglesia de Toledo, y Mayor de la Sta. Metropolitana de Valencia, Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. y su Consejero &c., concedió 100 días de Indulgencia á todos los Fieles, por cada vez que devotamente rezaren un Credo delante de la Sta. efigie del milagroso *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe de esta Ciudad, pidiendo á Dios por la exaltacion de nuestra Sta. Fé Católica, extirpa-

4.
cion de las heregías, paz y concordia entre los Príncipes Cristianos y conversion de los pecadores.

El Illmo. Sr. D. Gerónimo Maria de Torres, Obispo de Lérida, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles que devotamente rezaren un Credo delante de la expresada Imágen del *Ecce-Homo*, y otros 40 dias de Indulgencia á todos los devotos que asistan á las funciones sagradas que se celebran en obsequio y culto de dicha Sta. Imágen, ó dieren alguna limosna con el mismo fin; rogando todos por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, y por el remedio de todas las necesidades que padece nuestra Sta. Madre Iglesia.

El Illmo. Sr. D. Manuel Vicente Martinez, Arzobispo de Zaragoza, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles que rezaren un Padre nuestro y una Ave María, ante las Imágenes del Sto. *Ecce-Homo* y la *Dolorosa*, que hay en el mismo Altar.

El Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani Nuncio Apostólico, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles de ambos sexos que con verdadero arrepentimiento de sus culpas y pecados devotamente rezaren un Credo delante de la Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en esta Iglesia, rogando á Dios por la exaltacion de nuestra Sta. Fé Católica, extirpacion de las heregías, paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, y demas piadosos fines de la Iglesia.

El Excmo. Sr. D. Antonio Allué, Patriarca de las Indias, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles de ambos sexos, por cada vez que con verdadera contricion rezaren un Credo ante la Imágen del *Ecce-Homo*, y rogaren al Señor por los piadosos fines establecidos por nuestra Santa Madre la Iglesia, Católica, Apostólica, Romana.

El Excmo. Sr. D. Gerónimo Castellon, Luquisidor General y Obispo de Tarazona, concedió á todos los Fieles de ambos sexos, 40 dias de Indulgencia por cada vez que en qualquiera tiempo del año entraren á la Iglesia de S. Felipe, donde se venera la Sta. Imágen del *Ecce-Homo*, y rezaren un Credo, en memoria de la muerte y Pasion de nuestro Redentor Jesu-Cristo.

El Excmo. Sr. D. Fr. Veremundo de Arias, Arzobispo de Valencia, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles, que hicieren un acto de Contricion delante de la Imágen del

Ecce-Homo, rogando á Dios por la felicidad de la Iglesia, y del Estado.

El Illmo. Sr. D. Ramon de Azpeitia y Sta. Maria, Obispo de Tudela, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles de ambos sexos por cada vez que devotamente rezaren la oracion del Padre nuestro, el Credo, hicieren un acto de Contricion, ó cualquiera otro acto religioso ante la Imágen del Santo *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe de esta Ciudad; rogando á Dios por la exaltacion de nuestra Santa Fé Católica; extirpacion de las heregías, paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, y conversion de los pecadores.

El Illmo Sr. D. Bernardo Frances Caballero, Arzobispo de Zaragoza, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles por cada vez, que devotamente hicieren un acto de Contricion, ó bien los de Fé, Esperanza y Caridad, ó bien rezaren un Credo delante de la Santa Imagen del *Ecce-Homo*.

El Illmo. Sr. D. Pablo Abella, Obispo electo de Tiberiopolis y Auxiliar de Madrid, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles de uno y otro sexo, que arrepentidos de sus culpas y pecados, rezaren un Credo delante de la Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe, rogando á Dios por la Santa Fé Católica y demas fines de la Iglesia.

Ntro. SSmo. Padre Leon XII concedió á la devotísima Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de los Santos Apóstoles San Felipe y Santiago las gracias siguientes:

En Breve de 10 de Mayo de 1825, Indulgencia Plenaria á todos los Cofrades y Consortes que confesados y comulgados visitaren la Iglesia Parroquial de los Santos Apóstoles, San Felipe y Santiago, y rogaren á Dios por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregías, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, desde las primeras Vísperas hasta las segundas puesto el Sol, en cada uno de los cuatro dias señalados por el Illmo. Sr. Arzobispo D. Bernardo Frances Caballero, á saber: Epifanía, primero de Pascua de Pentecostés, Santísima Trinidad y Martes Santo; y á mas siete años y siete cuarentenas de perdon en cada uno de los cuatro dias siguientes; Circuncision, Ascension, Todos



Santos, y nuestra Sra. del Pilar.

En otro de 13 de Mayo de 1825, otra Indulgencia Plenaria para los mismos Cofrades, y Consortes en cada uno de los cinco dias señalados por el Illmo. Sr. Arzobispo, y son la Concepcion Inmaculada, Natividad de nuestra Señora, Anunciacion, Purificacion, y Asuncion; y siete años y siete cuarentenas en los dias de la Presentacion y Visitacion, visitando la misma Iglesia en la forma expresada.

En otro de la misma fecha, otra Indulgencia Plenaria á los mismos Cofrades y Consortes, en cada uno de los tres dias señalados por dicho Sr. Arzobispo á saber, San Felipe y Santiago, Invencion de la Santa Cruz, y su exaltacion; y siete años y siete cuarentenas en los dias de S. Pedro y S. Pablo, y Santiago, haciendo igual visita.

En otro de 10 de Julio de 1827. Una Indulgencia Plenaria á todos los Fieles Cristianos, de ambos sexos que en el dia 10 de Mayo visitaren la dicha Iglesia, confesados y comulgados, y rogaren á Dios por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, concediendo la facultad de absolver de casos reservados á la Silla Apostolica (excepto la heregia, simonia, duelo, violacion de Clausura de Monasterios, y recursos á los Jueces Seculares, contra la forma prescrita por los Sagrados Cánones), y de comutar votos simples en otra obra piadosa,

En Rescripto de 22 de Marzo de 1825, elevó S. S. el rito de doble mayor, que se rezaba de la Corona del Señor en el dia 10 de Mayo, al de segunda clase con Octava para la Iglesia de S. Felipe y Santiago.

En otro de 24 de Noviembre de 1827, concedió el privilegio para que en dicha Iglesia Parroquial y despues de la Misa Conventual correspondiente al dia, se pueda celebrar en una Dominica de cada mes, que no sea primera, ni segunda clase, ni infraoctavas privilegiadas, la Misa propia de la Corona del Señor.

En otro Rescripto de 8 de Marzo de 1828 se dignó S. S. ampliar por especial gracia el privilegio de poder cantar la

7

Misa propia de la Corona del Señor, en las Dominicas de segunda clase de los doce meses.

El Illmo. Sr. D. Pedro Manuel Ramirez de la Piscina, Obispo de Ciudad Rodrigo, y Confesor de nuestra Sra. la Reina, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los fieles de ambos sexos, que contritos y con verdadera devocion hicieren oracion mental, ó vocal delante de la Santa Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe y Santiago de esta Ciudad, frecuentaren los Santos Sacramentos en dicha Parroquia, y rezaren un Credo rogando á Dios por los fines, que nuestra Santa Iglesia Católica tiene en la concesion de Indulgencias, todo lo cual concedió con toda la extension posible: Y asi mismo concedió otros 40 dias de Indulgencia á los que asistieren al Novenario, y demas egercicios de devocion que se practican en la Cofradia, y á los que contribuyeren con su exemplo, palabra, y limosnas al fomento de dicha Cofradia.

El Excmo. Sr. D. Leonardo Santander y Villavicencio, Obispo de Jaca, y electo de Astorga, concedió 40 dias de Indulgencia por cada Credo que se reze ante la Sagrada Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de S. Felipe y Santiago de esta Ciudad: Otros 40 á cada una de las personas, que asistieren á las funciones, que se celebráren para culto de dicha Imágen; é igualmente por cada Misa que se dijere en su Altar, tanto para el Sacerdote celebrante, como para los Fieles que la oigan.

El Illmo. Sr. D. Diego Carlon, Obispo de Teruel, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles de ambos sexos, que atenta y devotamente rezaren un Credo ante la Sta. Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de los Santos Apóstoles, S. Felipe y Santiago de esta Ciudad; pidiendo á Dios por la exaltacion de nuestra Santa Fé Católica y remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.

El Illmo. Sr. D. Juan Nepomuceno de Lera y Cano, Obispo de Barbastro, y electo de Segovia, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles Cristianos de uno y otro sexo, que contritos de sus pecados rezaren ante la Imágen preciosa del Santo *Ecce-Homo* un Credo, ó Padre nuestro por cada vez que lo hicieren, rogando á Dios por la exaltacion de la San-



ta Iglesia, y felicidad de nuestro Católico Monarca, y la Monarquía.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Maria Saenz de la Guardia, Obispo de Huesca, concedió 40 dias de Indulgencia á todos y cada uno de los Fieles de ambos sexos que devotamente rezaren ante la Imágen Soberana del Santo *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de los Santos Apóstoles de esta Ciudad, un Credo, ó hicieren un acto de Contrición, ó los actos de Fé, Esperanza y Caridad, y rogaron á Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregías, y conversion de Pecadores.

El Ilmo. Sr. D. Fr. Gerónimo de S. Felix, Obispo de Albarracin, concedió 40 dias de Indulgencia á todos los Fieles, que hicieren un acto fervoroso de Contrición delante de la Santísima Imágen del *Ecce-Homo*, que se venera en la Iglesia Parroquial de los Santos Apóstoles S. Felipe y Santiago de la Ciudad de Zaragoza.

El Eminentísimo Sr. Cardenal D. Pedro de Inguanzo, Arzobispo de Toledo, concedió 100 dias de Indulgencia á todos los Fieles, que devotamente asistieren á cualquiera de las funciones Sagradas, que se celebren ante la Imágen del Santo *Ecce-Homo*, ó rezaren un Padre nuestro, y un Credo, ó hicieren el acto de Contrición, rogando á Dios en todos casos por la extirpacion de las heregías, paz y concordia, y felicidad de la Iglesia, y del Reino.

El Excmo. Sr. D. Francisco Tiberi, Nuncio Apostólico y Arzobispo de Atenas, concedió 80 dias de Indulgencia á todos los Fieles cada vez que rezaren un Padre nuestro; asimismo siete años y otras tantas cuarentenas confesandose, y comulgando; finalmente Indulgencia Plenaria en el artículo de la muerte si con el corazon, no pudiendo con la boca, pronunciasen el nombre de Jesus y Maria.

El Altar del Smo. *Ecce-Homo* es Altar privilegiado perpetuo por Breve de N. S. P. Pio Papa VI, expedido en 21 de Enero de 1783.

Dando limosna se ganan 40 dias de Indulgencias.